



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA NO. VJ-VE-APP-IPB-005-2015

Objeto:

"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es la entrega a título de concesión por parte de la ANI en calidad de concedente y a favor del concesionario para que de conformidad con lo previsto en el contrato el Concesionario realice la financiación, administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización, mantenimiento y reversión tanto del lado aire como del lado tierra de los Aeropuertos El Edén de Armenia y Benito Salas Vargas de Neiva".

Bogotá D.C., Marzo de 2016

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

El literal a) del numeral 2.5.3 del Pliego de Condiciones señalan que "(a) El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones."

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia.~~

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifique el numeral 3.4 **CONFLICTO DE INTERES** del Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

*Los conflictos de interés se regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente, y en consideración a la misma los Oferentes deberán evitar dar lugar a situaciones en las que, quienes hubieran sido consultores o asesores, así como sus matrices, filiales e integrantes relacionados con el objeto de este proceso incurran en conflicto con sus obligaciones legales previas o vigentes. **Es decir se estará en conflicto de interés cuando:***

- *Hubieren sido consultores o asesores de la entidad, cuya consultoría o asesoría estaba relacionada con el objeto del proceso.*
- *El consultor o asesor no vaya en contra de las obligaciones y prohibiciones contractuales estipuladas en el contrato de consultoría o asesoría, y*
- *El conflicto se extiende a las matrices, filiales e integrantes del consultor o asesor*

En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación Pública, el Oferente deberá declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés."

2. Modifíquese el **Anexo 1 Contrato Parte General**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (**texto subrayado**) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

3. Modifíquese el **Apéndice 1 Parte Especial**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
4. Modifíquese el **Apéndice 2 – Técnico**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
5. Modifíquese el **Apéndice 3– Indicadores de Cumplimiento**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
6. Modifíquese el **Apéndice 5– Gestión Ambiental**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
7. Modifíquese el **Apéndice 8– Bienes de la Concesión**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.
8. Agréguese la siguiente nota al apéndice 10 GARANTIAS, así:

“Nota: En aquellos apartes de los documentos que hacen parte del apéndice 10 en los que se señale el decreto 1510 de 2013, se entenderá que se refiere al artículo concordante con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que este último, sólo lo compila en una sola norma en lo relativo a reglamentación en materia de contratación y no hace cambios en cuanto a la redacción de cada uno de los artículos.”

9. Modifíquese el **Protocolo Autoridades Aeroportuarias**, para lo cual se adjunta una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-005-2015 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los **15 MAR. 2016**


ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó Anexos:

Bernardo Bonilla Pinzón / Experto 7 / Gerencia de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración
Olga Eugenia Rodríguez Vargas / Contratista / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración
Luis Angel Carmona Tache / Contratista / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración
Omar Cervantes De Los Ríos / Experto 7 / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración
Kelly Martin Alvarado / Experto 7 / Gerencia Financiera / Vicepresidencia de Estructuración
David Eduardo Tautiva Castro / Abogado / Gerencia Jurídica Estructuración / Vicepresidencia de Estructuración

Revisó:

Carlos Hernando Lasprilla Salguero / Gerente de Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración
Andrés Alberto Hernández Florian / Gerente Financiero / Vicepresidencia de Estructuración
Diego Andrés Beltrán Hernández / Gerente Jurídico Estructuración / Vicepresidencia de Estructuración
Ivan Fierro / Gerente de Proyectos / Vicepresidencia de Estructuración
Camilo Andrés Jaramillo / Vicepresidente de Estructuración

Revisó Adenda sin Anexos: Pilsen Paola Martínez Cifuentes / Jorge Perdomo / María Jessica Alzate / Abogados / GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Revisó Adenda sin Anexos: Gabriel Eduardo del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica